

Res. No. 205-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Lumen Adams Jesurum, sobre la venta de un inmueble en la ciudad de Samaná.

(G. O. 9987, del 30 de junio de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No.205-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 22 de octubre de 1985, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el **DR. LUMEN ADAMS JESURUM**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de octubre de 1985, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General, E.N., **RAMIRO MATOS GONZALEZ**, de una parte; y de la otra parte, el **DR. LUMEN ADAMS JESURUM**, por medio del cual el primero traspasa al segundo el apartamento comercial marcado con el No.2, primera planta y el apartamento para vivienda No.1, del edificio No.2, construido de blocks y concreto, ubicado en la avenida Malecón de la ciudad de Samaná, R.D., valorado en la suma de RD\$51,564.38; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1244

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Mayor General, E.N., **RAMIRO MATOS GONZALEZ**, Secretario de Estado sin Cartera, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.26175, serie 26, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 3 de octubre de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el **DR. LUMEN ADAMS JESURUM**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora **Belkis Guillermina Euman de Adams**, odontólogo, domiciliado y residente en la avenida Malecón de la ciudad de Samaná, R.D., portador de la Cédula de Identificación Personal No.3615, serie 65, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: **EL ESTADO DOMINICANO**, por órgano de su representante, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre

de cargas y gravámenes, en favor del **DR: LUMEN ADAMS JESURUM**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento comercial marcado con el No.2, primera planta y el apartamento para vivienda No.1, del edificio No.2, construido de blocks y concreto, ubicado en la avenida Malecón de la ciudad de Samaná, R.D.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para ambos apartamentos, ha sido por la suma de RD\$51,564.38 (CINCUENTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 38/100), para ser pagado en la siguiente forma: La suma de RD\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS ORO), como pago inicial, reconocidos mediante destrucción de mejoras de su propiedad, y el resto, o sea la suma de RD\$43,564.38 (CUARENTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 38/100) en 119 mensualidades consecutivas de RD\$363.81 (TRESCIENTOS SESENTITRES PESOS ORO CON 81/100), la primera y las restantes de RD\$363.03 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 03/100), cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará poder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales (2) de un mismo tenor, uno para cada una de las parte contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenticinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAMIRO MATOS GONZALEZ,
Mayor Gral., E.N.,
Secretario de Estado sin Cartera,
Administrador General de Bienes Nacionales.

DR. LUMEN ADAMS JESURUM,
Comprador.

YO, **DRA. JUANA JULIA CESPEDES V.**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mi comparecieron los señores, **RAMIRO MATOS GONZALEZ**, Mayor General, E.N., Secretario de Estado sin Cartera, Administrador General de Bienes Nacionales, y el **DR. LUMEN ADAMS JESURUM**, de generales que constan en este mismo documento, quienes me declararon ser esas las firmas que usan en todos los actos de sus vidas jurídica. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenticinco (1985).

DRA. JUANA JULIA CESPEDES V.,
Abogado-Notario Público.

Sellos R.I.
Nos. 19900995 - 3210605
Valor RD\$4.25
22-10-85

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 206-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Tirso Brioso, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

(G. O. 9987, del 30 de junio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 206-98